OTROSÍ N°. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10.3.1-0222-2026

OTROSÍ No.:	**02**
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE**
NIT:	**900.530.336-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CAROLINA JARAMILLO ISAZA.**
C.C.	**66.861.976 EXPEDIDA EN CALI (VALLE).**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE INCLUYEN: CURADURÍA INTEGRAL, ACOMPAÑAMIENTO MUSEOLÓGICO, Y ASESORÍA EN DERECHOS ARTÍSTICOS Y DE AUTOR, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ARTÍSTICO DEL PROYECTO 'IMPLEMENTACIÓN DEL RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL-DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.800.000)**
VALOR ADICIÓN No.1:	**VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**HASTA CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.**
PRÓRROGA No.1:	**HASTA EL TREINTA (30) DE JULIO DE 2026**
PRÓRROGA:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO BONILLA GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado (a) en Cali, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 94.514.529 expedida en Cali (Valle), quien actúa en calidad de **GERENTE GENERAL** y como tal Representante Legal según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0855 del 08 de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 617 del 08 de julio de 2026 de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E.** identificada con NIT. 805.024.523-4, de conformidad con el Acuerdo No. 0536 de 2022, adoptado mediante Resoluciones de Junta

OTROSÍ N°. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10.3.1-0222-2026

Directiva, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente acto contractual y quien para los efectos de este Otrosí se denominará en adelante **EDRU E.I.C.E.**, por una parte, y por la otra parte, la sociedad **FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE.** identificado con **NIT. 900.530.336-8** representada legalmente por la señora **CAROLINA JARAMILLO ISAZA,** identificada con cédula de ciudadanía N°. **66.861.976** expedida en Cali, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado el presente **OTROSÍ N°. 2**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la **EDRU E.I.C.E.** suscribió con **EL CONTRATISTA,** el Contrato de Prestación de Servicios N°. PS **10.3.1-0222-2026** cuyo objeto consiste en: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE INCLUYEN: CURADURÍA INTEGRAL, ACOMPAÑAMIENTO MUSEOLÓGICO, Y ASESORÍA EN DERECHOS ARTÍSTICOS Y DE AUTOR, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ARTÍSTICO DEL PROYECTO 'IMPLEMENTACIÓN DEL RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL-DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI.".** el día treinta (30) de enero de 2026.

2. Que, el Contrato de Prestación de Servicios N°. PS 10.3.1-0222-2026 tiene por valor la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.800.000) INCLUIDO IVA.**

3. Que, el Contrato de Prestación de Servicios N°. PS 10.3.1-0222-2026, tiene como plazo inicial hasta el cuatro (04) de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del contrato y el contratista, hecho que ocurrió el cuatro (04) de febrero de 2026.

4. Que, el día 28 de mayo de 2026, el contratista y la EDRU E.I.C.E suscribieron **Otrosí No.1** al Contrato de Prestación de Servicios N°. PS 10.3.1-0222-2026, mediante el cual se modificó las cláusulas Cuarta – Plazo, Quinta – Valor e Imputación Presupuestal y Sexta – Forma de Pago del contrato, prorrogando su plazo de ejecución hasta el treinta (30) de julio de 2026 y adicionando recursos por valor de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000),** para un valor total de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000)**.

5. Que, la Directora de Proyectos de la **EDRU E.I.C.E.**, en su calidad de supervisor del contrato, solicitó el veintinueve (29) de julio de 2026, mediante el documento "Justificación Modificatorio en el contrato", prorrogar el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, justificado en lo siguiente:

 "En desarrollo del contrato, la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE viene ejecutando satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, relacionadas con la curaduría integral, el acompañamiento museológico, la validación conceptual de las intervenciones artísticas, el acompañamiento al componente escultórico, la asesoría en derechos artísticos y de autor, la revisión de los productos curatoriales y las demás actividades

necesarias para garantizar la calidad técnica, conceptual y patrimonial del componente artístico del proyecto.

Durante la ejecución del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026, las partes suscribieron el Otrosí No. 2, mediante el cual se prorrogó su plazo de ejecución hasta el once (11) de septiembre de 2026. En el marco de esta modificación, el cronograma de ejecución del proyecto contempla que las actividades correspondientes al componente de arte sujeto de curaduría se desarrollen hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, fecha que prevé la culminación de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE.

En consecuencia, y con el fin de mantener la articulación entre la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 y el cronograma actualizado del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026, se hace necesario prorrogar su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, garantizando la culminación del acompañamiento curatorial y la entrega de la totalidad de los productos contratados, sin que ello implique la incorporación de nuevas obligaciones, la ampliación del alcance inicialmente pactado, la modificación del valor contractual o de la forma de pago, por cuanto la presente modificación obedece exclusivamente a la necesidad de armonizar el plazo de ejecución del contrato con el cronograma actualizado del convenio que da origen a la contratación, manteniéndose inalteradas las demás condiciones técnicas, económicas y contractuales inicialmente convenidas.

2. INFORME TÉCNICO Y/O JUSTIFICACIÓN

*Como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026, solicito la modificación de la **Cláusula Cuarta – Plazo**, con el fin de prorrogar su ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, en atención a la necesidad de garantizar la culminación del componente artístico del proyecto **"Recorrido Patrimonial del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa de Santiago de Cali"**, ejecutado en el marco del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026.*

La presente solicitud encuentra sustento en el ajuste del cronograma de ejecución del citado Convenio de Asociación, el cual prevé el desarrollo de las actividades correspondientes al componente artístico objeto del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026. En consecuencia, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE, relacionadas con la curaduría integral, el acompañamiento museológico, la validación conceptual de las intervenciones artísticas, el acompañamiento al componente escultórico, la revisión de los productos curatoriales y la asesoría en derechos artísticos y de autor.

A la fecha de presentación de la presente solicitud, el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 se encuentra vigente, con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de julio de 2026, conforme a la modificación efectuada mediante Otrosí No. 1.

OTROSÍ N°. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10.3.1-0222-2026

Estado Fiscal del Contrato:		
Valor total contrato ($)	*(-) Pagado ($)*	*Saldo por cancelar ($)*
$92.400.000	*$17.700.000*	*$74.700.000*

En mérito de lo expuesto, como supervisora del contrato considero técnica y contractualmente procedente prorrogar su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, modificando para tal efecto la Cláusula Cuarta – Plazo, permaneciendo incólumes las demás estipulaciones contractuales."

6. Que, el Contrato de Prestación de Servicios N°. 10.3.1-0222-2026 se encuentra vigente.

7. Que de conformidad con lo señalado en el documento Justificación presentado por la supervisora del Contrato, existe aprobación por parte de este en calidad de Directora de Proyectos para surtir la presente modificación y no reporta situación alguna de incumplimiento o novedad que haya afectado la ejecución del contrato durante su vigencia.

8. Que la presente modificación ha sido planteada conforme a las condiciones y limitaciones señaladas en lo establecido en el Manual de Contratación de la EDRU EICE, el cual en su en el Artículo Quinto Numeral 7 "**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**". Instituye: – *"Podrán ser objeto de modificación los **contratos** o convenios en los que la **EDRU E.I.C.E.** actúe como parte contratante, cuando quiera que sobrevengan circunstancias que requieran modificar las condiciones iniciales del contrato o del convenio; siempre que exista una causa real y cierta sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses de la Empresa. Se podrá optar, según sea el caso, por la aclaración, cesión, **modificación**, adición, **prórroga** y suspensión de manera escrita, caso en el cual el supervisor o interventor del contrato deberá presentar la justificación adecuada para la situación que se pretenda adoptar".* Por lo tanto, se tiene que el alcance de su contenido se encuentra ajustado a dicha disposición reglamentaria, en tanto no comporta una adición superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, y no cuenta con componente alguno que implique variación sustancial a las condiciones del contrato o el objeto del mismo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO** del Contrato de Prestación de Servicios N°. 10.3.1-0222-2026, la cual quedará así:

"CUARTA. - PLAZO:** El término de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026."

OTROSÍ N°. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10.3.1-0222-2026

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 3 Garantías del Capítulo Quinto – Etapa Contractual del Manual de Contratación, se exceptúa de la exigencia de garantías los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: las condiciones de aceptación a la presente modificación de contrato, por principio de publicidad y transparencia, cuentan con efectos una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

QUINTA: Las partes acuerdan que, con la suscripción de la presente modificación, no se causa desequilibrio económico del del Contrato de Prestación de Servicios N°.10.3.1-0222-2026, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a cargo de EDRU E.I.C.E., y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEXTA: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios N°. PS 10.3.1-0222-2026 que no se modifican mediante este **OTROSÍ N°. 2**.

Por lo anterior, una vez leído y aprobado por las partes, suscriben el presente otrosí en el SECOP II.

Por la **EDRU E.I.C.E.**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MAURICIO BONILLA GUERRERO
GERENTE GENERAL

Por **EL CONTRATISTA**,

FIRMADOELECTRÓNICAMENTE

CAROLINA JARAMILLO ISAZA
C.C. 66.861.976 Expedida en Cali
Representante Legal
FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE.

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Johana Carolina Burbano Vallejo	Abogada Contratista	
Revisó	Shauny Steicy Daza Martínez	Abogada Contratista	
Revisó	Faysuly Manrique Libreros	Abogado Contratista	
Revisó	Carolina Jacome Diaz	Jefe De Oficina Jurídica	
Aprobó	Carolina Soto Flórez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			